



MENDOZA, 4 de junio de 2026.

VISTO:

El Expediente 34195/2025, donde la Facultad de Ciencias Médicas eleva los antecedentes relativos al Convenio Marco suscripto entre esta Casa de Estudios y el Hospital Militar Regional Mendoza "Cirujano Primero Diego Paroissien", y

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado Convenio, las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 1873/2025 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesiones del día 19 de noviembre de 2025 y 6 de mayo de 2026,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco suscripto entre esta Casa de Estudios y el HOSPITAL MILITAR REGIONAL MENDOZA "CIRUJANO PRIMERO DIEGO PAROISSIEN",** el cual tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL  
Secretaria General  
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **435/2026** \_ \_ \_ \_

**ANEXO I**

**-1-**



**CONVENIO MARCO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
Y  
HOSPITAL MILITAR REGIONAL MENDOZA  
"CIRUJANO PRIMERO DIEGO PAROISSIEN"**

Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señora Rectora, **Cont. Esther Lucia SANCHEZ**, DNI N°10.223.149, y el **Hospital Militar Regional Mendoza "Cirujano Primero Diego Paroissien"**, con domicilio en calle Boulogne Sur Mer 1700 de la Ciudad de Mendoza (CP 5500), Provincia de Mendoza, República Argentina, por la otra, representada por el Director General del Hospital Militar Regional Mendoza, **Coronel Sebastián Jesús DIAZ**, DNI N° 22.308.458, acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones. -----

**SEGUNDA:** Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual la Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Balseiro y el Instituto Tecnológico Universitario para la suscripción de los mismos.-----

**TERCERA:** SIN CONTENIDO ECONOMICO NI GASTOS, el presente convenio de carácter general no implicará compromisos presupuestarios de ninguna de las partes, ni posee contenido económico. -----

**CUARTA:** DERECHOS INTELECTUALES, DOMINIOS Y PATENTES DE INVENCION, el derecho de propiedad, la patente de toda obra, descubrimiento o invento, que como consecuencia de este convenio surgiere y/o fuere ejecutado durante su vigencia, será

A

ANEXO I

-2-



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO



de titularidad conjunta de LA UNIVERSIDAD y EL HOSPITAL MILITAR, por partes iguales de manera conjunta, debiéndose inscribir de tal forma en los registros pertinentes. En caso de que se expongan en publicaciones científicas o técnicas, resultados obtenidos de los trabajos que se realicen dentro de los objetivos de colaboración señalados en el presente convenio, deberá hacerse constar en las mismas la participación de ambas instituciones. -----

**QUINTA: VIGENCIA**, La duración del presente Convenio Marco será de **CINCO (5) años**, a contar de la fecha de su ratificación por el Jefe del Estado Mayor del Ejército, el que se comunicará oportunamente. Finalizado el mismo, podrá ser prorrogado mediante un nuevo acuerdo de partes, previa intervención de las respectivas instancias de aprobación establecidas en la Directiva del Jefe del Estado Mayor General del Ejército Nro 915/17 (Procedimiento para la firma de Convenios) -----

**SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**, en caso de celebrarse Convenios Específicos, los mismos deberán cumplimentarse de conformidad con los procedimientos establecidos en la DIRECTIVA DEL JEFE DE ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO Nro 915/17 -----

**SÉPTIMA: RESCISIÓN**, cualquiera de las partes podrá, en forma unilateral, rescindir este convenio sin expresión de causa, mediante comunicaciones escritas dirigidas a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación, sin derecho a indemnización o reclamo alguno. De encontrarse tareas pendientes de finalización al momento de operarse la rescisión, LAS PARTES, de común acuerdo, determinarán la forma y medidas necesarias para su mejor ejecución o terminación. El uso del derecho de rescisión no dará derecho a reclamar a la otra parte suma indemnizatoria alguna bajo ningún concepto o causa. -----

**OCTAVA: PUESTA EN VIGOR DEL DOCUMENTO**. El contenido de este documento, para su entrada en vigor, queda sujeto a una resolución de aprobación del Jefe de Estado Mayor del Ejército y de la máxima autoridad competente de la otra parte, lo que por los medios de rigor será puesto en conocimiento de ambas. -----

**NOVENA: JURISDICCION y CONTROVERSIA**, a todos los efectos legales se fijan los domicilios declarados en el presente convenio, aceptando ante cualquier divergencia que pueda surgir en la interpretación y/o ejecución del presente convenio, la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mendoza. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

  
Firma por Hospital Militar Regional Mendoza  
"Cirujano Primero Diego Paroissien"  
Director General  
Coronel Sebastián Jesús DÍAZ  
DNI N° 22.308.458

  
Firma por Universidad Nacional de Cuyo  
Rectora  
Cont. Esther Lucia SANCHEZ

27/05/2026



Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL  
Secretaria General  
Universidad Nacional de Cuyo



Cont. Esther Lucia SÁNCHEZ  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo